



## CONVENIO Nro. MDT-MPE-IES-2019-000020

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR "JAPÓN", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MI PRIMER EMPLEO"

#### **COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte el **Ministerio del Trabajo**, representado por la Abogada Cristina Puma Delgado, en calidad de Gerente del **Proyecto "Mi Primer Empleo"**, según lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0183, de 28 agosto de 2018, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL PROYECTO"**; y, por otra parte, **INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR "JAPON**", representada legalmente por la Dra. Sheila Aguilar Pazmiño, en calidad de Rector, conforme nombramiento otorgado mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGES-2016-1529-CO, de 06 DE OCTUBRE DEL 2016, que para efectos de este Instrumento se denominará "**IES**"; que de forma conjunta en adelante se les denominaran "**LAS PARTES**".

Las partes convienen en celebrar el presente Instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- **1.1.-** El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "(...) El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país (...). El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento."
- **1.2.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- **1.3.-** El artículo 227 de la Norma Suprema prevé: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- **1.4.-** El artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción (...). Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin (...)".

Página 1 de 12

## MINISTERIC DEL TRABAJO





- **1.5.-** El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece como requisito previo a la obtención del grado académico: "(...) los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)".
- **1.6.** El literal i) del artículo 14 de la Ley de la Juventud, prescribe como política de promoción de los derechos a la educación de los jóvenes: "Las políticas educativas dirigidas a los y las jóvenes deben tender a los siguientes aspectos: i) Promocionar pasantías laborales, en los sectores público y privado, enfocadas en las necesidades de desarrollo del país y la oferta de empleo."
- 1.7.- El artículo 3 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial señala: "Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior (...)."
- 1.8.- El artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)".
- **1.9.-** El numeral 1 del artículo 155 ibídem determina: "la Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado (...)".
- 1.10.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 500, de 26 de noviembre de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 12 de diciembre de 2014, se sustituyó las palabras "Ministerio de Relaciones Laborales" por: "Ministerio del Trabajo", en el Decreto Ejecutivo Nro. 10 publicado en Registro Oficial Nro. 10 de 24 de agosto de 2009, así como en cualquier otra norma de igual o inferior jerarquía; así como en las demás disposiciones legales que aludan al Ministerio de Relaciones Laborales, deberá entenderse que se refieren al Ministerio del Trabajo.

Página 2 de 12

### MINISTERIO DE TRABAJO





- **1.11.-** El artículo 50 del Reglamento Académico hace mención: "vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo (...)"
- **1.12.-** El artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico define que: "Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales (...)".
- **1.13.-** El artículo 54 del Reglamento idíbem determina: "Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Cada carrera asignará un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla, de conformidad al siguiente detalle(...)"
- **1.14.-** El artículo 55 del Reglamento idíbem menciona que: "Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES (...)"
- 1.15.- El numeral 3 del artículo 8 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, al referirse a los rubros cubiertos por la gratuidad determina: "Los estudiantes que gocen del derecho a la gratuidad, así como aquellos que paguen los valores correspondientes por aranceles y matrículas durante el período académico al que corresponda la misma, gozarán de los derechos o servicios que la escolaridad en cada período académico abarca, entre estos: 3) Seguros de vida y accidentes".
- **1.16.-** El literal c) del artículo 3 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares determina: "Matrícula.- Es el valor que una IES particular cobra al estudiante por una sola vez en cada período académico y que le permite acceder a los servicios generales de la institución, a un seguro básico de vida y de accidentes y al otorgamiento de certificaciones por una sola vez".
- 1.17.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 52, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 1004, de 18 de abril de 2017, y reformado el 29 de noviembre de 2018, se expide el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Trabajo, en el

Página 3 de 12

### MARGIERIC DEL TRABAJO





cual se establece como misión: "Es la institución rectora de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades".

- 1.18.-A través del Acuerdo Ministerial Nro. 183, de 28 de agosto de 2018, publicado en el Registro Oficial Nro. 35 de 19 de octubre de 2018, se expide la Norma Técnica del Proyecto "Mi Primer Empleo", que tiene por objeto regular la implementación y ejecución del Proyecto a cargo del Ministerio del Trabajo, cuyas disposiciones hacen parte integrante del presente Convenio, por lo tanto son de carácter obligatorio para las partes en lo que fuere aplicable.
- 1.19.- La Institución de Educación Superior denominada "IES" tiene como misión "Ofrecer acceso al conocimiento y cultura universal, y generar investigación de excelencia integrada al desarrollo humano del Ecuador. Esta misión la cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad".
- **1.20.-** Mediante oficio Nro. SENESCYT-CSS-2018-0132-O, de 9 de mayo de 2018, el Consejo Sectorial de lo Social informa a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo respecto a las solicitudes de inversión pública del sector, que el Consejo da por conocidos los requerimientos realizados por el Ministerio del Trabajo, y que serán remitidos a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para el trámite correspondiente.
- 1.21.- A través de oficio Nro. SENPLADES-SPI-2018-0495-OF, de 15 de junio de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo actualizó la prioridad emitida para el Proyecto "Mi Primer Empleo", a cargo del Ministerio del Trabajo.
- **1.22.-** LAS PARTES comparecientes tienen intereses comunes en el desarrollo de sus actividades por lo que, consideran conveniente y necesario tener iniciativas de colaboración, que contribuyan al desarrollo del país a nivel nacional.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este Instrumento los siguientes documentos:

- 1. Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0183, de 28 agosto de 2018 que contiene la Norma Técnica del Proyecto "Mi Primer Empleo" y el nombramiento de la Gerente del Proyecto.
- 2. Nombramiento del señor Rector.
- 3. Copias a color de las cédulas de identidad de los comparecientes.
- **3.** Beneficios y cobertura que brinda el seguro estudiantil con el que cuenta la IES.

Página 4 de 12

## MANUSTREED DEL TRABAJO





## CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un procedimiento de coordinación y participación interinstitucional entre el PROYECTO y la IES, con el fin de que los estudiantes habilitados académicamente por la IES, se puedan acoger al requerimiento del Ministerio del Trabajo, a través del Proyecto"Mi Primer Empleo" y realicen pasantías o prácticas pre profesionales en los lugares determinados para tal efecto.

## CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el efectivo cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a ejecutar las siguientes acciones:

#### **DEL PROYECTO:**

- 1. Asesorar a la IES con información de la ejecución del Proyecto.
- 2. Generar la capacitación a los estudiantes beneficiarios del Proyecto.
- 3. Realizar seguimientos de asistencia y de las actividades desarrolladas por los estudiantes beneficiarios de la IES, en el lugar donde sean ubicados.
- 4. Informar anualmente a la IES, respecto a la culminación de pasantías y/o prácticas pre profesionales y de la contratación de los jóvenes de ser el caso.
- 5. Facilitar a los estudiantes de la IES el acceso al proyecto de pasantías y prácticas pre profesionales patrocinadas por el Ministerio del Trabajo.

#### DE LA IES:

- 1. Delegar al personal necesario (Departamento de vinculación o pasantías y Representante del gobierno estudiantil), a fin de brindar información y asesoría para la ejecución del Convenio.
- 2. Remitir por medio digital a la Gerencia del Proyecto, el listado de los estudiantes habilitados para la realización de las pasantías y prácticas pre profesionales, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 3. Promover que los estudiantes interesados en el Proyecto se inscriban en la plataforma del mismo ubicada en la página web: <a href="https://www.trabajo.gob.ec">www.trabajo.gob.ec</a>.
- 4. Propiciar los espacios necesarios y adecuados, para el desarrollo de inscripción de los jóvenes estudiantes de la IES.
- 5. Asignar un tutor o tutores académicos, para el seguimiento del Convenio y su realización según corresponda y determine la IES.
- 6. Establecer planes de comunicación con el fin de socializar a través de las plataformas sociales de la IES, información del Proyecto.

Página 5 de 12

## MINISTER CIDEL TRABAJO





7. Designar un administrador de la IES, que será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del Convenio. Asimismo informar sobre el desempeño del practicante pre profesional en la realización de las funciones asignadas. Para el efecto, deberá enviar mensualmente mediante correo electrónico los registros de asistencia suscritos por el jefe inmediato, o quien corresponda, que certifique el cumplimiento de las actividades previstas. Además se deberá emitir un informe de actividades por el tiempo que se haya realizado la práctica pre profesional.

## CLÁUSULA QUINTA.- BASE DE DATOS DE ESTUDIANTES APTOS PARA PASANTÍAS Y PRÁCTICAS:

- 1) La Dirección General Académica o la unidad que estuviere a cargo de la vinculación de pasantes y practicantes de la IES remitirá una vez suscrito el presente Convenio, en la primera semana de inicio de periodo (semestre/año/ciclo) y a través de medios electrónicos a al Proyecto, la base de datos de estudiantes matriculados académicamente, habilitados de las distintas facultades para el desarrollo de pasantías y prácticas pre profesionales; quienes deberán postularse en la plataforma web del proyecto: www.trabajo.gob.ec.
- 2) La Dirección General Académica o la unidad que estuviere a cargo de la vinculación de pasantes y practicantes de la IES canalizará con el equipo del Proyecto, los espacios para llevar a cabo campañas de difusión de los beneficios del Proyecto, a través de socializaciones, capacitación de inscripciones y stands que fomenten el número de jóvenes registrados en la plataforma; quienes más adelante serán contactados por instituciones receptoras interesadas en los perfiles.
- 3) La IES deberá realizar el mismo ejercicio descrito en el inciso anterior en el término del primer mes de inicio de cada periodo académico de la IES y durante la vigencia del presente Convenio.

## CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de su suscripción.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- COBERTURA:

La cobertura del presente Convenio tendrá validez para todas las dependencias que cuente la IES.

Detallar las sedes o dependencias de la IES:

Quito

Dirección: Barrio Marieta de Veintimilla - Pomasqui

Teléfonos: 02 2356 368 / 098 691 5506

Página 6 de 12

### White TERIO DEL TRABAJO





Santo Domingo

Dirección: Av. Galápagos 505 y Calle Cuenca (frente a Solca)

Teléfonos: 02 2760 463

## CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

"LAS PARTES" designan a los servidores que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores del Convenio, quienes velarán por el cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio; así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral o cuando las circunstancias así lo ameriten.

Por LA GERENCIA: bajo responsabilidad del servidor público María Fernanda Calderón, EXPERTA del Proyecto Mi Primer Empleo responsable de zona 9 y 4, o quien haga sus veces.

Por la IES: Dr. Milton Altamirano Pazmiño, Vicerrector Instituto Tecnológico Superior "JAPÓN"

Es responsabilidad de los administradores del presente Convenio resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.

"LAS PARTES" podrán cambiar de administrador del Convenio bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, y se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio.

En el caso de existir cambios de los administradores del Convenio, el funcionario saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario designado, la documentación relevante y un informe técnico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

Los Administradores del Convenio, a la conclusión del plazo o por cualquiera de las causales establecidas en la Cláusula Décimo Quinta de Terminación del Convenio, presentarán un informe final de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a veinte (20) días, debiendo suscribir una acta de terminación del Convenio, dando por finalizadas las obligaciones adquiridas por las partes.

## CLÁUSULA NOVENA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente Convenio no genera obligaciones financieras recíprocas entre "LAS PARTES", por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos públicos.

## MOISTERO DEL TRABAJO





En caso de requerir recursos económicos para la realización de una actividad determinada, se suscribirán oportunamente Convenios Específicos, en los que se determinará el aporte que cada institución entregará siempre que cuente con las certificaciones presupuestarias necesarias.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos que creyeren necesarios para el desarrollo de las áreas de mutuo interés; los que deberán describir con toda precisión el objeto, los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances técnicos y económicos, siempre y cuando se cuente con las debidas certificaciones presupuestarias que se emitan para el efecto.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se realizarán de mutuo acuerdo, previo informe técnico debidamente motivado del área requirente, a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adenda de Modificación que formará parte integrante de presente Convenio, siempre y cuando no se altere el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

- a) Cada una de "LAS PARTES" será responsable por los actos de sus representantes o servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsables por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.
- **b)**Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes o servidores la hubiere ocasionado, ya sea por acción u omisión, que sea probada de manera fundamentada.
- c) "LAS PARTES" declaran expresamente que, con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral de dependencia entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

Página 8 de 12

## MAINS EFECUDEL TRABAJO





## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:

El Convenio que el privado suscriba con el pasante o practicante, no generará relación laboral con estos sectores mientras dure dicha actividad.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" de mutuo acuerdo se sujetarán a las normas que a continuación se detallan:

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre "LAS PARTES", mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones, fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto, deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias de concertación directa a través de sus máximas autoridades.

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, se procurará un arreglo amigable y directo entre las partes fundamentándose en principios de justicia y equidad dejando constancia en un documento suscrito por las partes.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar el acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Si las partes suscribieren la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, las controversias se someterán al proceso contencioso administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

## CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

EL Proyecto y la IES se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. La inobservancia de

Página 9 de 12

## MINISTERIO DEL TRABAJO





lo manifestado dará lugar a que la Institución que se crea afectada ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes, y a dar por terminado el Convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establezca su divulgación."

"LAS PARTES" se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a mantener el sigilo de la información confidencial que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera "LAS PARTES" acuerdan utilizar la información en relación directa con la ejecución del objeto del Convenio y para ningún otro propósito.

En caso de que una de "LAS PARTES" intervinientes en el presente Convenio, quiera a través de cualquier medio transferir o intercambiar esta información con una institución no estatal o privada, quedará sujeta a las prohibiciones y acciones legales establecidas en el artículo 66, numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador, el inciso tercero del artículo 47 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Sin embargo, previa autorización expresa de "LAS PARTES", y para efectos de cumplimiento del objeto del Convenio, éstas podrán difundir la información que consideren pertinentes conforme la normativa vigente.

Independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles que dieren lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, serán causal para que cualquiera de las partes de por terminado de manera unilateral el presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- 1. Por vencimiento del plazo del Convenio.
- 2. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", siempre que se evidencie que no se pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que deseen terminar el mismo.
- 3. Por terminación unilateral por incumplimiento del objeto o de las obligaciones asumidas por las partes, la cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones,

Página 10 de 12

### MINISTERO DEL TRABAJO





incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo do diez (10) días para justificar a remadien alimentalismi el plazo

de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento.

4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, que deberá ser notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación, en el que se determinarán las causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

5. Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes.

6. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a petición de cualquiera de las partes.

La terminación del convenio no implicará el pago de indemnización alguna entre "LAS PARTES" ni con terceros.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- RESULTADOS:

"LAS PARTES" acuerdan que los resultados obtenidos en la ejecución del objeto y las obligaciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional podrán ser publicados independientemente, previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta, a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero "obligatoriamente" deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiera lugar, y para todos los efectos previstos en este Convenio, "LAS PARTES" fijan su domicilio en la ciudad de San Francisco de Quito D.M.., en las direcciones que se indican a continuación:

### **EL PROYECTO:**

Dirección: República del Salvador Nro. 34-183 y Suiza, Quito - Ecuador.

Teléfono: 3814000

Correo electrónico: primer\_empleo@trabajo.gob.ec

#### LA IES:

Dirección: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5-471 Y Sta Teresa 4ta

transversal

Teléfono: 02 2356 368

Correo electrónico: vinculacion.itsj@gmail.com

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al presente Instrumento, serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano. En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de quince (15) días.

Página 11 de 12

### MINISTERIO DEL TRABAJO





## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACION:

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares, de igual tenor y valor legal.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al 11 días del mes de julio

de 2019.

Abg. Cristina Puma Delgado GerenteDel Proyecto

"MI PRIMER EMPLEO"
MINISTERIO DEL TRABAJO

Dra. Sheila Aguilar Pazmiño

Rectora

Instituto tecnológico Superior

"JAPÓN"

Acción	Nombre	Fecha	Sumilla	Cargo
Elaborado y Revisado por:	Alexandra Jara Minga	27/05/2019		Analista Jurídica del Proyecto Mi Primer Empleo
Aprobado por:	Cristina Puma Delgado	11/07/2019	Ce	Gerente del Proyecto Mi Primer Empleo
Revisado por:	Ivette Simeon	13/05/2019	Jan.	Directora de Bienestar Estudiantil y Vinculación con la Sociedad
Aprobado por:	Milton Altamirano	14/05/2019		Vicerrector Académico
Aprobado por:	Sheila Aguilar	11/07/2019	1/2	Rectora

# Proyecto "Mi Primer Empleo"



El Proyecto "Mi Primer Empleo", es un proyecto de inversión que responde a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo.

El objetivo del proyecto para el periodo 2018 – 2021 es Francoa la polifica de empleo juvenil de condiciones di mas e audidad de comunidados, que notamen sun capacidades y comportiva des mediantes de la comunidad de comunidad

## Beneficios para Instituciones de Educación Superior



- Ubicar a jóvenes estudiantes que se encuentren cursando los dos últimos periodos de una carrera en pasantías en el Sector Privado y prácticas pre-profesionales en el Sector Público.
- Ahorrar tiempo en los procesos de ubicación y acompañamiento a jóvenes en el cumplimiento de pasantías y/o prácticas pre profesionales.
- Pasantías y/o prácticas pre profesionales de 20/30 horas semanales con una duración de cuatro a seis meses.
- Generar alianzas estratégicas a través de convenios de cooperación con el Sector Público. Privado e Instituciones de Educación Superior.

## Perfil del joven Pasante

- Jóvenes en edades comprendidas entre:
  18 y 29 años de edad.
- En los dos últimos periodos de una carrera de Instituciones de Educación Superior a Nivel Nacional.
- Egresados que no obtengan el título profesional con un máximo de 18 meses y que no hayan formado parte del Proyecto.
- Estudiantes académicamente habilitados por la Institución de Educación Superior en la que se encuentren, para realizar prácticas pre profesionales a Nivel Nacional.
- Inscritos en la página del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec

## ¿Cómo ser parte del Proyecto?

- Envío de Carta de intención que contenga nivel de interés para ser parte del Proyecto.
- Firma de Convenios con el Sector Privado, Sector Público e Instituciones de Educación Superior con la finalidad de establecer acuerdos entre las partes.





## Contactarse al Ministerio del Trabajo Proyecto "Mi Primer Empleo" en las 24 provincias del país

#### Visítanos en:

## ZONA 1 IMBABURA-IBARRA

Pedro Moncayo 11-54 y Jaime Rivadeneira Teléfono: 593-6 295 5644; ext. 30003

#### **ESMERALDAS-ESMERALDAS**

Jaime Roldós Aguilera vía al Aeropuerto Teléfono: 593-6 299 1660; ext. 38004

#### ZONA 2-9 PICHINCHA-QUITO

República de El Salvador N 34-183 y Suiza, Edif. Torrezul, piso 1 Teléfono: 593-2 381-4000 ext. 10218 /10228 / 10225

#### **NAPO-TENA**

Av. 15 de noviembre (antiguo edificio del consejo de la judicatura), piso 2

#### ZONA 3 TUNGURAHUA-AMBATO

Victor Hugo sw2-11 y Cosme Renella Teléfono: 593-3 240 1679; ext. 18024

#### ZONA 4 MANABÍ-PORTOVIEJO

15 de Abril y Calle los Nardos Teléfono: 593-5 304 3819

### ZONA 5 SANTA ELENA-SALINAS

Cdla. Santa Paula, Edif. Centro de Atención Ciudadana Teléfono: 593-4 372 8919; ext. 24006

#### ZONA 6 AZUAY-CUENCA

Paseo 3 de Noviembre y Pasaje Pumapungo Teléfono: 593-7 407 5882; ext. 31037

#### ZONA 7 LOJA - LOJA

Rocafuerte y Bolívar, Edif. Geomil Teléfono: 593-7 257 1503; ext. 11011

#### ZONA 8 GUAYAS-GUAYAQUIL

Av. Quito y Primero de Mayo (esquina) Teléfono: 593-4371 1090; ext. 41033